

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO: Un sustento urgente del Estado Constitucional y de la Seguridad Pública en México

Joaquín ORDÓÑEZ SEDEÑO

UAEM (México)

joaquin.o@me.com

DEMOCRACY AND CITIZEN PARTICIPATION: Urgent support of Constitutional State and Public Safety in Mexico

Resumen: Se analiza la importancia que tiene la democracia y la participación ciudadana en un Estado constitucional, así como el contraste que puede surgir entre la representación, como una delegación del ejercicio de facultades públicas, y la participación directa y deliberativa del ciudadano, con la finalidad de plantear lo siguiente: ¿Para qué una democracia deliberativa? ¿Cuáles son los medios para una real deliberación de los miembros de una sociedad en régimen democrático? ¿La escasa intensidad de la participación ciudadana en los asuntos públicos en México es una de las condiciones provocadoras de su inseguridad pública? Se concluye estableciendo que una escasa participación produce inseguridad pública, lo que ha llevado a que de manera incipiente la sociedad civil se organice para sustituir al gobierno en turno en sus responsabilidades estatales de procurar y hacer efectiva la seguridad y que, por tanto, ese instrumento democrático de la participación deliberativa es un sustento que le urge al Estado constitucional para satisfacer las necesidades estatales de seguridad pública.

Abstract: Discusses the importance which has democracy and citizen participation in a constitutional State as well as the contrast that can arise between the representation, as a delegation from the exercise of public authority, and the direct and deliberative participation of citizens, in order to consider the following: for what a deliberative democracy? What are the means for a real deliberation of members of a society in a democratic regime? Is the low intensity of citizen participation in public affairs in Mexico one of the provocative conditions of its public insecurity? He concludes by setting a low turnout produced public insecurity, which has led to so incipient civil society will arrange to replace the Government in their State responsibilities to ensure and enforce security and that, therefore, this democratic instrument of deliberative participation is a livelihood that urges the constitutional State to state public safety needs.

Palabras clave: Democracia. Participación ciudadana. Estado constitucional. Seguridad pública
Democracy. Citizen participation. Constitutional State. Public safety

Una descripción de la representación democrática en el Estado constitucional mexicano¹

En una definición proporcionada por nuestra propia norma fundamental, la democracia es una estructura jurídica, un régimen político y un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. La democracia y sus principios deben ser el soporte y fundamento de muchas instituciones, tanto jurídicas como sociales, para que la convivencia del ser humano sea una realidad eficaz y para que el funcionamiento de las propias instituciones vaya acorde con las pretensiones y metas institucionales. Existen diversos principios que sustentan a la democracia y que forman parte de ella, los cuales deben ser respetados en aras del buen funcionamiento de esa forma de gobierno, y más que eso, de ese sistema de vida; se trata —o al menos se pretende que se trate— de parámetros suficientes para delinear y estructurar a todo un sistema y lo que ello implica. Dice la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la democracia debe ser considerada no solamente como una estructura jurídica, sino también como una forma de vida fundada en el constante mejoramiento del pueblo; también dice que debe ser considerada no solamente como un régimen² político, el cual es un conjunto de normas que rigen el conocimiento explicativo del Estado en todos sus aspectos y la actividad humana que busca y trata de organizar el bien común de la sociedad.

Uno de los problemas crecientes que existen para conceptualizar la democracia lo es el aspecto de significación y definición. De ahí se parte para poder establecer una congruencia respecto del contenido significativo con la realidad social a la que se le pretende aplicar el mismo; por ello, es pertinente saber que el concepto de democracia y su contenido medular, esencial, debe ser acorde con esa realidad a la cual se le pretende aplicar, lo que nos lleva a una verdadera flexibilidad que ayuda a que haya una adecuación con esa realidad social. Las circunstancias específicas relativas a los aspectos sociales, económicos y jurídicos de los diferentes lugares y épocas, son un factor que se debe tomar en cuenta al momento de calificar a un Estado o país de democrático o no; al respecto se puede considerar que (Seara, 1978: 23):

“la democracia debe ser suficientemente flexible, para adecuarse a las distintas realidades sociales, en el tiempo y en el espacio. No puede servir la misma fórmula de gobierno para un país con un nivel cultural medio de cierta altura y otro de nivel bajo, ni podría ser igual en la Grecia de las ciudades que en las complejas ciudades del presente; y sin embargo, debe permanecer algo, que es lo que constituye la esencia y que no puede descartarse sin destruir a la institución democrática; ese algo es el principio de que la democracia reposa en el gobierno de las mayorías”.

La esencia de la que habla el autor es el gobierno de las mayorías, la decisión numéricamente mayoritaria, relacionado con un aspecto cuantitativo en el que se basa la formación y el establecimiento de gobiernos. Es la base en la que descansa la estructura electoral en México y en los países democráticos: la elección de los gobernantes a través de la expresión ciudadana (llamada sufragio) para decidir sobre el sujeto que ocupará el cargo respectivo. Pero no es el único principio en el que se basa la democracia, ya que existen otros como la fraternidad, la libertad y la igualdad;³ dicho lema adquiere la mayor importancia con el

1 Forma parte de una investigación más amplia (CONACYT CB/156846) que se está realizando por el cuerpo académico consolidado “Estudios constitucionales”, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

2 Del latín *régimen*, conjunto de normas que gobiernan o rigen a una cosa o a una actividad.

3 “Libertad, igualdad y fraternidad”, frase adoptada durante la Revolución Francesa como un estandarte de

paso del tiempo, al grado que incluso hay autores (Touraine, 2004: 110-113) que consideran que esos tres elementos integrados dan la mejor descripción de democracia porque reúne elementos políticos con otros elementos sociales y morales relacionados con el actuar cotidiano del hombre.

Ahora bien, una de las definiciones de la democracia relacionada con el aspecto de la representatividad es aquella que la delimita como un *arreglo institucional para arribar a decisiones políticas* y en el que los individuos pueden participar *por medio de una contienda competitiva por el voto de la gente* (Schumpeter, 1976: 250); las decisiones políticas son el aspecto importante que siempre se encuentra presente en los procesos de democracia, es el aspecto toral que le da sentido y relevancia a la función realizada por los gobernantes que representan —o que deben hacerlo— a la ciudadanía que los eligió. La ciudadanía, a través de ciertos mecanismos de elección, emite un voto para hacerle saber al sistema su decisión acerca de quien debe der el ocupante del cargo público, y esto se logra por medio de una comunicación realizada entre el candidato y la propia ciudadanía por medio de campañas.

Formalmente, la democracia es un concepto que se encuentra contenido en la Constitución Política mexicana⁴ en la que se establece también su relación con la organización y funcionamiento estatal y con el Estado de Derecho, el cual tiene una relevante aplicación tanto en la vida institucional como en la democrática; al respecto, se ha aseverado (Valadés, 2004: 19) que juega un papel muy importante que consiste en la sujeción de la actividad estatal a la constitución y las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del poder, el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, sociales, culturales y políticos. El autor hace referencia a tres observaciones que según él son de trascendencia y deben ser tomadas en consideración cuando se trata del Estado social de derecho:

1. Que todo lo que se denomina *imperio de la ley* es necesariamente Estado de Derecho.
2. Que el Estado Social de derecho requiere de un *Ejecutivo Fuerte*, capaz de hacer prevalecer el interés reivindicatorio de la sociedad y la aptitud intervencionista del Estado sobre la vocación complaciente del parlamentarismo, y
3. Que existe un evidente parentesco entre el Estado social de derecho y el Estado de bienestar.

Todo ello indica que la estructura estatal y constitucional deben estar orientadas hacia el verdadero ejercicio de la autoridad —considerada como un ente que ejerce atribuciones en beneficio de la propia comunidad— y que también lleva a cabo la importante función de garantizar los mínimos requerimientos y necesidades de la ciudadanía.⁵ Sigue diciendo el autor que las características del constitucionalismo democrático han consistido en:

- El reconocimiento de los partidos políticos;
- La garantía de procesos electorales libres e imparciales; y
- La descentralización del poder.

cambio político, jurídico y social.

4 A lo largo del texto constitucional se repite el vocablo democracia y sus derivados en los artículos: 3º fracción II inciso a) (relacionado con la educación), 6º apartado B fracción V (relacionado con la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones), 25 (relacionado con la rectoría del Estado en materia de desarrollo nacional), 26 (relacionado con la organización estatal de un sistema de planeación), 27 (relacionado con la elección del Comisario ejidal o de bienes comunales), 40 (donde se expresa como voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República), 41 fracción I (relacionado con la finalidad que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo), 115 (relacionado con la forma de gobierno que los estados adoptarán en su interior), 5 Entre los cuales se encuentra el aspecto principal referido en este trabajo: la seguridad pública.

Sin embargo, no se debe agotar solamente ahí, sino que debe ir más allá y procurar que la labor del Estado Constitucional sea en el sentido de hacer valer los derechos de las personas.⁶ Aquí surge el concepto de pluralismo jurídico, que, según Valadés, es la interrelación sociedad-Estado-derecho compuesto por normas nuevas y comportamientos anteriores, por la capacidad de autorregulación social, por la autonomía de la voluntad, por la creación jurisprudencial y por el orden coactivo del Estado; todo ello se encuentra sujeto a procesos muy dinámicos de transformación que hacen del Estado Constitucional y de la democracia en el que se funda, una estructura que no puede analizarse teóricamente sin considerarlas a ambas o sin que se tomen en consideración los supuestos en los cuales se fundamentan. Sigue diciendo (Valadés, 2004: 61) que:

“Cuando la representación deja de funcionar en los términos que prescribe la constitución o que espera la ciudadanía, se produce una fractura en la legitimidad del poder. Se trata de una cuestión de gran importancia, porque de la acción de los representantes depende el Estado de derecho”.

Existe una relación entre legitimidad de gobierno y su representación: los ciudadanos, el pueblo en general, no tienen la posibilidad de que ellos mismos sean quienes tomen las decisiones públicas, de tal manera que se establece un mecanismo de representación en el que una sola persona puede representar los intereses de un número mayor de ellas⁷ y en cuanto esos representantes son producto de los mandatos fundamentales establecidos en la Constitución, se logra la legitimidad, que es la aceptación y respeto a esas decisiones tomadas en nombre y representación de un grupo numeroso de personas o de ciudadanos. Por ello, en caso de no respetarse esos parámetros constitucionales se estaría ante una falta de legitimidad. Uno de los problemas de la democracia representativa es que ésta significa *una autonomía relativa del elegido frente a sus electores* (Nohlen, 1998: 29) lo cual trae como consecuencia que el candidato electo, una vez que ha logrado el triunfo gracias al voto de sus electores o de sus simpatizantes, tiene, por primera vez desde que se postuló como una figura de carácter público, una cierta libertad en cuanto a las decisiones que puede tomar sin necesariamente tener en cuenta el dicho, la opinión o el parecer de sus electores, a pesar de que son quienes le otorgaron ese poder –a través de la representatividad– y son quienes decidieron de forma primigenia que él fuera el detentador de esa parte de soberanía. Existen dos posturas en cuanto a lo anterior, por un lado, aquella que dice que esa desvinculación es propia de las características de la representación y de su esencia, y otra que lo pregona como una irregularidad que se opone a otro de los instrumentos de participación ciudadana: la rendición de cuentas.

Por otro lado, hay quienes (Olivos, 2012: 7) consideran que *un gobierno autoritario, totalitario o dictatorial, puede gobernar, sin que eso signifique que tenga legitimidad en su desempeño*, sin embargo, la aseveración de este autor nos puede llevar a una situación de descontento en la sociedad y puede también ser utilizada en contra de un Estado constitucional que se jacte de ser un verdadero Estado democrático. Algo de verdad lleva esta afirmación del autor que estamos considerando, ya que, en efecto, la legitimidad no depende específicamente de un gobierno autoritario totalitario o dictatorial, ya que el hecho de gobernar sin estas características no lo hace necesariamente un estado negado al constitucionalismo ni lo hace tampoco un estado anticonstitucional. La legitimidad no es condición de un gobierno cuando éste es autoritario y su capacidad para gobernar está fortalecida por las

6 Y de respetar también ciertas circunstancias que son fundamentales para que el ciudadano pueda desarrollarse y vivir en sociedad: la seguridad pública.

7 Tomar las decisiones como si fueran ellas mismas, su voz y su contenido decisorio se convierte en la voluntad de ese grupo de personas que representa.

características democráticas que pueda tener; sin embargo, las presiones sociales y los problemas actuales de gobernabilidad han puesto en duda la eficacia del sistema democrático y de participación ciudadana.

En un régimen democrático en consolidación o ya consolidado debe haber necesariamente,⁸ reglas que delimiten concretamente los alcances de los instrumentos de seguridad pública, así como los mecanismos y medios indispensables para hacerlas efectivas y para que exista al menos la garantía de que esas reglas de seguridad se van a respetar y van a ser una realidad en el ámbito estatal de que se trate. Lo anterior sugiere una democracia de calidad, que es *aquella que presenta una estructura institucional estable que hace posible la libertad e igualdad de los ciudadanos mediante el funcionamiento legítimo y correcto de sus instituciones y mecanismos*, (Morlino, 2003: 39) ciertamente la libertad y la igualdad son dos elementos de los cuales podemos extraer conceptualmente las categorías (aunque accesorias) y las connotaciones significativas del concepto de seguridad; no puede haber seguridad sin que se contengan específicamente los elementos de libertad e igualdad, de hecho, un rompimiento de esos dos elementos son los que conllevan –y han provocado históricamente– a los problemas de tiranía, injusticia, violencia e inseguridad.

Existe una clasificación (Dahl, 1998: 43) de los aspectos mínimos que debe estar cubiertos para que un Estado pueda considerarse democrático:

1. El gobierno se encuentra, de forma efectiva, en manos de los funcionarios que han sido electos;
2. Los procesos de elección son libres, imparciales y frecuentes.
3. Existe verdadera libertad de expresión;
4. Los ciudadanos tienen efectivo acceso a fuentes alternativas de información;
5. Hay libertad de organización y de reunión; y,
6. Los ciudadanos forman un ente inclusivo;

Por otro lado, para que haya una verdadera consolidación democrática debe haber satisfacción de los siguientes puntos (Linz, 1996: 78):

1. Las instituciones con verdadera estructura democrática no pueden coexistir con instituciones que no lo son.
2. La democracia se constituye en el único camino que se recorre cuando ningún grupo organizado se opone seriamente al régimen.
3. El imperio de la ley es fundamental. La democracia se ve consolidada cuando el Estado de Derecho es el único mecanismo para resolver diferencias y pugnas surgidas entre los actores políticos, sociales o entre la ciudadanía.
4. La democracia se consolida cuando la mayoría de la sociedad y de la opinión pública están convencidas y, por tanto, apoyan la idea de que los procesos e instituciones democráticas son la forma correcta de acceder y ejercer los derechos políticos, sociales y económicos.
5. La democracia se ve consolidada cuando existe una copiosa participación de varios actores relativa a la formulación, implementación y evaluación de políticas.

La seguridad pública se ve fortalecida con los aspectos enlistados, ya que las instituciones democráticas serían un repelente para la cultura antidemocrática de la violencia; recorriendo el camino –es decir, practicando– la democracia, respetando la ley y los principios de legalidad, legitimidad y constitucionalidad, como un mecanismo para resolver las

⁸ Además de las elecciones libres, plurales y competitivas, la real garantía de los derechos políticos y civiles, el imperio de la ley –o de la legalidad–, la práctica cotidiana de otros instrumentos de participación ciudadana (como la rendición de cuentas) y la existencia de derechos económicos y sociales.

diferencias que potencialmente pueden desencadenar en violencia, todo ello junto con la participación que es un elemento rival con las causas que generan a la violencia. Con todo se tiene que al final del camino democrático, la inseguridad tiene que verse disminuida y reprimida como consecuencia social. Algunos autores (Bin, 2005) ya se han pronunciado por la idea de que los problemas de representatividad y representación política no son los únicos que se han dado en el sistema político mexicano, sino que además han habido rupturas sociales que han obstaculizado la satisfacción de las demandas sociales, entre las cuales se encuentran la inseguridad y la delincuencia.

Ahora bien, la sociedad civil es un elemento de suma importancia para la satisfacción de las demandas sociales y para la vigilancia del sector gubernamental, ya que es concebida como el espacio organizado de la vida social con características de voluntario, espontáneo y autónomo, se distingue de la sociedad en general, ya que además involucra a ciudadanos que pueden interactuar de forma colectiva en lo público, expresando sus opiniones e intercambiando información para el logro de metas comunes, la implementación de demandas al gobierno y la petición de cuentas a los detentadores del poder y a los funcionarios públicos; por lo anterior, la sociedad civil se considera como una entidad intermedia entre el ámbito de lo privado y el propio Estado (Coppedge, 2001: 17). La democracia participativa, entre otras cosas, promueve la ampliación de los derechos de los ciudadanos, consolida a la democracia y tratándose de seguridad pública y política criminal, los efectos institucionales se han caracterizado por la realización de un intercambio político entre funcionarios y la sociedad civil, en el que lo más socorrido es el endurecimiento del sistema de justicia penal, lo que es una señal de la crisis de la democracia representativa y de la emergencia de la democracia de opinión (Pavarini, 2006: 56-57).

Representación versus participación deliberativa

La democracia es uno de los instrumentos con los que cuenta el ser humano para poder tomar decisiones de carácter público, las cuales trascienden siempre hasta la comunidad general, parten desde la posición gubernamental y trazan un derrotero cuyo fin es la vida política, social y jurídica de un Estado. Se trata de una idea que, aunque vieja –recordemos el uso político que se le daba a la democracia en la antigua Grecia– sigue gozando de ciertas categorías que la hacen de actualidad; uno de los factores que logran lo anterior, lo es el hecho de que (a pesar de las múltiples críticas que se le hacen) sigue siendo el mejor sistema para poder formar gobiernos y para esa toma de decisiones colectivas, y más aún: sigue siendo el mejor instrumento con el que cuenta el ciudadano y el gobernante para abonar a la gobernanza en un Estado constitucional y, eventualmente, de un Estado constitucional –y de derechos humanos–. En efecto, la democracia como teoría y como práctica incide de forma innegable en el ejercicio –bueno, malo, correcto o incorrecto– del poder público y en la práctica real de la función de gobernar, a través, desde luego, de las políticas públicas que son el medio creado por los detentadores del poder estatal para lograr de la mejor manera el objetivo de los gobiernos: proporcionar una situación de bienestar y –en última instancia– de felicidad al elemento humano del Estado: el pueblo.

No obstante, también es necesario tener en cuenta que la democracia ha sufrido múltiples mutaciones, desde aquella en la que se verificaba en el foro griego la participación de las personas para la toma de decisiones colectivas, hasta las nuevas tendencias que han considerado que la democracia permea no solamente en la forma de gobierno o en las estructuras jurídicas⁹ sino también en la forma de vida; y esta aseveración (desde el punto de vista doctrinal aunque jurídicamente se trata de un mandato) ha provocado que se pueda hablar de la democracia e incluso analizarla, desde diversas aristas: económica, educacional, social, etc., lo cual no hace sino complicar más aún ese instrumento que en sus inicios

⁹ Ya lo expresa nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero.

era más puro en su contenido teórico y más preciso en su praxis cotidiana. De esa manera llegamos a la conclusión de que para abordar el aspecto democrático en un Estado constitucional en términos de la gobernanza y de las políticas públicas es necesario hacerlo desde su aspecto deliberativo.

Así, los prolegómenos de la democracia representativa entran en escena como un factor de contraste para sustentar la característica de deliberativa: se trata de la ficción de la representación versus la perceptibilidad de la expresión y discusión directa de las ideas, opiniones, decisiones, etc., que van a ser un soporte para el ejercicio político estatal. El principio se erige de forma clara, ya que los obstáculos con los que se encuentra el ejercicio del gobierno –más aún, del buen gobierno– son determinantes para el resultado del mismo y dependen de la forma en la que se toman esas decisiones. Concretamente, es posible que las decisiones y discusiones sobre aspectos públicos solucionen mejor (o simplemente solucionen) los problemas sociales que aquejan a las personas en un Estado constitucional, ya que la deliberación pública le otorga legitimidad a las decisiones cuando son adoptadas por la ciudadanía en un ejercicio político y social de discusión racional, imparcial y abierta. Para fundamentar lo anterior es necesario considerar lo analizado por Habermas (2005: 381), pues considera que

“La noción de democracia deliberativa está enraizada en el ideal intuitivo de una asociación democrática en la que la justificación de los términos y condiciones de la asociación tienen lugar a través de la argumentación y del razonamiento público entre ciudadanos iguales. En tal orden los ciudadanos comparten el compromiso de resolver los problemas de elección colectiva mediante el razonamiento público y tienen sus instituciones básicas por legítimas en la medida en que éstas establecen un marco para la deliberación pública libre”.

Son dos los factores importantes en la noción y análisis de la democracia deliberativa, por un lado, se encuentra la argumentación y el razonamiento y por el otro se encuentran los ciudadanos iguales. Se debe partir de ahí para una idea cabal de ese aspecto de la democracia que si bien es poco explorado es también sumamente importante para el desarrollo de un Estado, de sus derechos humanos y de sus políticas públicas. La argumentación cobra especial importancia en el pensamiento de Habermas, ya que le da el suficiente peso e importancia como para que se erija en una categoría superlativa de su teoría de la acción comunicativa; de acuerdo al autor, la comunicación entre seres iguales no puede ser posible sin el elemento –comunicativo también– de la argumentación; por ello es necesario que en un acto de deliberación inmerso en la democracia encontremos aspectos argumentativos. No sería posible pensar en una deliberación (que se aproxima lo suficiente a la discusión de ideas, a la reflexión de propuestas y al análisis de problemáticas) sin la debida argumentación de los sujetos comunicantes ni de aquellos inmersos en los problemas que son objeto de discusión. Por otro lado se encuentra el razonamiento público, al que se le da también la importancia adecuada para que sea un elemento precisamente de lo público, considerado como una generalidad que también está involucrada en los problemas de la sociedad y del Estado en el que viven; compuesto de una diversidad de razonamientos individuales y hasta cierto punto aislados, que cada uno de ellos sustenta una postura producto de cada raciocinio particular y de cada situación específica vivida por el sujeto que la sustenta, y que, eventualmente, cobra vida en una homogeneización de razonamientos fundidos en uno solo¹⁰ para poderlo

10 A través, desde luego, de mecanismos apropiados para ello, Vgr., los procedimientos democráticos electorales, los cuales funcionan de una manera más o menos similar en diferentes sociedades y que tienen como meta la de hacer posible y materializable la colocación y posterior formación de los gobiernos necesarios para controlar y regular los destinos de un Estado.

elevant a la categoría de decisión pública, que es materia prima de la teoría de la democracia.

No menos importante es el otro factor, el de la ciudadanía igual, ya que esa argumentación y ese razonamiento público deben ser producidos entre ciudadanos iguales, no desiguales; lo anterior se puede contrastar con los postulados de la teoría de la democracia, en especial con aquel que sostiene la igualdad de todos para poder emitir una decisión de tipo público, es decir, la igualdad decretada por la democracia sin que sea revisable aquella de facto que existe en la masa de ciudadanos debido a factores objetivos y tangibles¹¹ y que en ciertas circunstancias pudiera ser importante y revisable pero que tratándose de la democracia deliberativa no lo es tanto.

Ahora bien, las instituciones básicas son legítimas si y sólo si establecen un marco para la deliberación pública libre, ya que no basta con que la teoría de la democracia –deliberativa– nos presente una serie de opciones viables para la correcta y adecuada toma de decisiones al interior de un Estado, sino que además es preciso que el propio ente estatal prevea la instauración de los mecanismos e instrumentos reales y factibles para que eso sea una realidad. No basta con tener a una ciudadanía dispuesta y capacitada para emitir argumentos y razonamientos de calidad pública que resuelvan –o que analicen los problemas que los aquejan– sino que también es necesario que esas manifestaciones sean producto del razonamiento, la discusión y la argumentación para que sean canalizadas debida y adecuadamente, que logren su finalidad y cumplan sus cometidos públicos.

Es precisamente por lo anterior que el autor manifiesta que *la teoría del discurso cuenta con la intersubjetividad de orden superior que representan los procesos de entendimiento que se efectúan a través de los procedimientos democráticos o en la red de comunicación de los espacios públicos políticos* (Habermas, 2005: 375), y es entonces cuando el aspecto deliberativo de la democracia cobra una manifiesta importancia en el aspecto decisonal de la *res publica*. En efecto, en una democracia lo importante es la participación de los ciudadanos y la expresión de su voluntad en la conformación del gobierno; pero no sólo eso, sino que también es de suma importancia que el ciudadano se vea involucrado en la actividad de los que detentan el poder público con la finalidad de vigilarla, supervisarla e, incluso, regularla, y también debe involucrarse en la ideología de aquellos que pretenden asumir algún cargo de elección popular; lo anterior conlleva un requisito insoslayable: el conocimiento que el ciudadano tenga respecto a la actividad gubernamental que va a supervisar o de la plataforma política que algún candidato está sosteniendo en su campaña; es decir, el elector necesita conocer la actividad y la ideología de quien ya es –y de quien pretende ser– una figura pública.

Para ese conocimiento hay muchas alternativas que el propio ciudadano puede aprovechar, como son: los instrumentos legales que en materia de petición y de transparencia existen en el sistema jurídico mexicano, la asistencia a las campañas electorales, la atención a los medios de comunicación y, desde luego, presenciar los debates, todo ello haría que el ciudadano estuviera informado y en aptitud de emitir un voto libre y razonado.

Con los debates se puede presenciar la confrontación de planes, programas, ideas, sentimientos y propuestas de quienes aspiran a un cargo público y todo en un formato en el que todos los aspirantes se encuentran reunidos en un mismo sitio y se comunican¹² entre ellos sin intermediación de ningún tipo y bajo las reglas de temporalidad y formalidad establecidas, lo que produce la valiosa posibilidad –quizá irrepitable– de que se aclaren, demuestren y/o fundamenten todo tipo de argumentos, ideologías, posturas, acusaciones, etc., con el

11 Vgr., la posición económica, el nivel de estudios, el coeficiente intelectual, el color de piel, las creencias religiosas, etc., factores que han sido erradicados por la teoría de la democracia igualitaria, aquella que presenta al voto universal como un efecto del voto sensitivo y aquel que también es llamado de calidad, que causó estragos en las incipientes sociedades que utilizaban el voto como un medio para la toma de decisiones estatales.

12 Argumentan, razonan, discuten, en una palabra: deliberan.

consecuente beneficio de que el ciudadano obtenga mayor información y pueda generar un mejor criterio que le servirá al momento de decidir la orientación de su voto.

Antes ya se dejó establecida la importancia de que las instituciones establezcan un marco para la deliberación política libre, so pena de ser consideradas ilegítimas (factor importante en un Estado constitución al y también de derechos humanos), y en la historia democrática de nuestro país ya se ha puesto a prueba el grado de compromiso democrático de los medios de comunicación, como un ejemplo de los instrumentos y medios que el Estado mexicano tiene a su alcance para hacer realidad una democracia deliberativa.¹³ Se trata, desde luego, de un obstáculo a la consolidación democrática en México, ralentizar la construcción de una ciudadanía informada y hacer depender el derecho a presenciar un debate por cuestiones de política comunicativa; por ello, los medios de comunicación son un instrumento importante para la democracia deliberativa. En palabras de Habermas (2005: 374):

“El desarrollo y consolidación de una política deliberativa, la teoría del discurso los hace depender, no de una ciudadanía colectivamente capaz de acción, sino de la institucionalización de los correspondientes procedimientos y presupuestos comunicativos, así como de la interacción de deliberaciones institucionalizadas con opiniones públicas desarrolladas informalmente”.

Pero la política y la democracia deliberativas no pueden ser posibles sin un basamento real consistente en el cumplimiento de los valores involucrados en la teoría de la democracia, como son libertad, igualdad e incluso fraternidad. El valor involucrado directamente con el tema de democracia deliberativa lo es el de igualdad. De ahí surge la característica indispensable del elemento poblacional del Estado, es decir, la ciudadanía igualitaria, los ciudadanos iguales, lo cual constituye un buen inicio para la comprensión y concepción de un estado de derechos humanos, tal como se expondrá más adelante. El tema se complica por las obvias connotaciones que el término provoca, y más estando contrastado con el de ciudadanía y el de democracia. A pesar de que se trata de uno de los principios de la democracia, existe la dificultad creciente para tener una cabal comprensión de la misma, ya que puede llegar a generar mayores dudas de las iniciales. Al respecto, han existido algunos doctrinarios (Sen, 1992: 12) que se han planteado lo anterior de una manera pertinente:

“La cuestión central para el análisis ético de la igualdad es 1) ¿Por qué la igualdad? y 2) ¿igualdad de qué? Las dos preguntas son distintas pero completamente interdependientes. No podemos empezar a defender o criticar la igualdad sin conocer de qué cosa estamos hablando, es decir, de igualdad en qué rasgos (por ejemplo, ingresos, riquezas, oportunidades, resultados, libertades, derechos) [...] toda teoría normativa del orden social que ha soportado la prueba del tiempo parece demandar igualdad de algo –algo que es contemplado como particularmente importante en cada teoría– [...] la igualdad en algún terreno parece ser demandada incluso por aquellos que son típicamente vistos como críticos de la “defensa de la igualdad” o de la “justicia distributiva” [...] En cada teoría la igualdad es pretendida en algún terreno –un terreno al que se le adjudica un papel central en esta teoría–“.

Y la teoría de la democracia no es la excepción, ya que al considerar que como presupuesto categorial está contenida la igualdad en la democracia, no es difícil concluir con ese

13 Específicamente de los titulares de las concesiones, ya que para la elección federal del año 2012 no todos los concesionarios aceptaron transmitir el debate entre los candidatos presidenciales, lo que evitó que la información y el conocimiento generado en el mismo llegara a la conciencia de muchos ciudadanos mexicanos.

planteamiento: la democracia, como teoría social, exige igualdad en la toma de decisiones respecto a una problemática social que afecta a toda la comunidad o a gran parte de ella. Pero la toma de decisiones no es un factor aislado que se debe considerar en la práctica democrática cotidiana, sino que *a priori* se debe realizar un trabajo de discusión, crítica y análisis propositivo respecto al contenido de la problemática social a resolver, desde un punto de vista plural¹⁴ para que a partir de ahí los sujetos decisores puedan estar en las condiciones argumentativas y racionales de poder decidir. El producto de la deliberación no es otra cosa que una decisión razonada, analizada y revisada, que se traduce en la manifestación de una voluntad general, surgida directamente de las voluntades individuales gracias a un mecanismo o instrumento de recolección y sistematización de esas voluntades:

“la voluntad del pueblo significa, prácticamente, la voluntad de la porción más numerosa o más activa del pueblo; de la mayoría o de aquellos que logran hacerse aceptar como tal; el pueblo, por consiguiente, puede desear oprimir a una parte de sí mismo, y las precauciones son tan útiles contra esto como contra cualquier abuso de Poder [...] y en especulación política se incluye ya la “tiranía de la mayoría” entre los males contra los cuales debe ponerse en guardia la sociedad” (Mill, 1859: 59).

El concepto de mayoría supone un aspecto cuantitativo, interpretado a través de ciertos parámetros estatales para poderlos considerar como una decisión democrática, una determinación del mayor número de los integrantes de una sociedad. Por ello, la ley debe tener claridad en los procedimientos para otorgarle precisión a sus resultados, lo cual se traduce en una eficiencia de la función estatal y de las decisiones tomadas por el pueblo a través de instrumentos de deliberación. La accesibilidad y la inteligibilidad de la ley es otro de los factores necesarios para lograr la deliberación de los miembros en una sociedad, ya que no es posible que se sigan los procedimientos o mecanismos de recolección de las voluntades si no se comprenden a cabalidad los mismos. Cuando la ley protege lo anterior y cuando garantiza también la adecuada aplicación de las normas fundamentales –en un Estado constitucional de Derecho y de derechos humanos– está siendo acorde con una ideología democrática y lo que resta es hacerlo a través de una práctica de discusión, análisis y reflexión.

Por otro lado, el ciudadano es el sujeto que realiza de manera individualizada la decisión, es el que integra y forma parte de una determinación colectiva, es el infinitesimal elemento –pero indispensable– en la *res publica*, es el que en conjunto con sus pares (no olvidando el concepto de ciudadano igual) le da forma al Estado y a su estructura en un ejercicio democrático. A la pregunta de ¿Para qué una democracia deliberativa? La respuesta surge de lo indispensable que es la discusión de las ideas, de las posturas y de las propuestas de carácter público; la premisa fundamental a lo anterior lo es el hecho de que esas decisiones derivadas e interpretadas como voluntad general, afectan también a quienes no discutieron o a quienes no expresaron su voluntad o su decisión individualizada, inciden esas decisiones a pesar de que el actor —llámese ciudadano— no esté involucrado¹⁵ en esa toma de decisiones y en ese ejercicio democrático. De ahí surge la importancia de deliberar, de discutir y criticar los aspectos que inciden en el propio beneficio o perjuicio de quienes forman parte de la socie-

14 Lo que conlleva, desde luego, una discusión multivariada derivada de las diversas posturas que cada persona puede sostener y que va en proporción directa con su pre-conocimiento de la realidad social y democrática y con su experiencia personal respecto a su participación dentro del aparato estatal. A lo anterior se le ha llamado diversidad, en la cual se basan las nuevas posturas relativas a la tolerancia y a la posibilidad de expresar las ideas de forma libre, a pesar de no existir acuerdo sobre su contenido, sin mayor límite que los derechos ajenos.

15 Ya sea intencionalmente, es decir, por apatía, o porque se encuentra con obstáculos derivados de la falta de mecanismos administrados por las instituciones estatales o por la existencia ineficiente de los mismos; esto atiende, según quedó establecido, a la legitimidad de las instituciones.

dad. Así las cosas, el sujeto es un actor que tiene la capacidad de inmiscuirse en los asuntos de Estado y provocar una variación en ellos:

“El sujeto integra identidad y técnicas, construyéndose como actor capaz de modificar su medio ambiente y de hacer de sus experiencias de vida pruebas de su libertad. El sujeto no es la conciencia de sí y menos aún la identificación del individuo con un principio universal como la razón o Dios. Es un trabajo, jamás acabado, jamás logrado, para unir lo que tiende a separarse. En la medida que el sujeto se crea, el actor social está centrado en sí mismo y ya no en la sociedad; es definido por su libertad y ya no por sus roles. El sujeto es un principio moral en ruptura con la moral del deber que asocia la virtud con el cumplimiento de un rol social. El individuo se convierte en sujeto, no cuando se identifica con la voluntad general y cuando es el héroe de una comunidad, sino, al contrario, cuando se libera de las normas sociales del deber de Estado” (Touraine, 2004: 182-183).

El sujeto es la evolución del individuo, desde el punto de vista de la democracia deliberativa, es quien discute, cuestiona, razona, todo ello en escenarios públicos en los cuales puede hacerse oír y puede hacer llegar su voz y sus ideas a las mentes y las consciencias de los otros sujetos que forman parte de la sociedad. Es una amalgama que se genera entre el Estado y los integrantes humanos del mismo, con una voz y razón suficientes para provocar verdaderos cambios en la sociedad; suficientes también para colmar los vacíos de actuación que ha dejado el Estado en su actuar y que han perjudicado seriamente a la comunidad y a la sociedad. Una prueba de lo anterior lo es el problema de la inseguridad que aqueja de manera alarmante a la sociedad mexicana y que amenaza con ser el principio de aquello que los críticos han llamado Estado fallido. Por ello, la democracia deliberativa es un buen inicio para iniciar el abordaje de esos problemas políticos y sociales.

Un sistema constitucional democrático no puede favorecer la concentración de la información política, restringir, limitar o acaparar la información política es una forma de afectar el ejercicio de las libertades públicas y, por ende, puede ser considerado como una forma de intolerancia; y esta forma de intolerancia, en última instancia es perjudicial para una vida democrática y también es intolerante para el ejercicio del libre desarrollo de la seguridad pública en un Estado.

Un estado constitucional de derecho debe incluir necesariamente determinados elementos estructurales que hagan posible el bienestar social, partiendo del imperio de la ley derivado de instituciones consolidadas que fusionen las funciones y necesidades del trinomio sociedad-estado-derecho. Lo anterior debe operar en virtud de la adecuada aplicación de la representatividad que dé legitimidad a los procesos políticos y que al final le dan forma a la estructura estatal y social.

En la referida clasificación de Robert Dahl (1998: 43), sobre los aspectos mínimos que deben estar cubiertos para que un Estado pueda considerarse democrático, hace referencia –entre otros– a la existencia de una verdadera libertad de expresión, un efectivo acceso a fuentes alternativas de información, libertad de organización y reunión la ciudadanía es un ente inclusivo. ¿Cuáles son los medios para una real deliberación de los miembros de una sociedad en régimen democrático? Precisamente la libertad de expresión, ya que a través de ella los ciudadanos pueden hacer oír su voz y sus sentimientos acerca de una determinada postura gubernamental y sobre los fenómenos sociales que la aquejan; el efectivo acceso a fuentes alternativas de información es otro factor indispensable, ya que implica que el ciudadano conozca a cabalidad lo que está sucediendo en el gobierno, lo que se está planeando por parte del sector gubernamental y puede incluso opinar al respecto al punto en el que es posible sancionar la decisión gubernamental o política adoptada, esto a través de un meca-

nismo de reunión y asociación; finalmente, todo ello produce una ciudadanía inclusiva en los asuntos de gobierno y en los problemas sociales.

Asimismo, de acuerdo a los puntos referenciados de Linz y Stepan (1996: 76) que se deben satisfacer para que haya una verdadera consolidación democrática,¹⁶ los fenómenos de inseguridad no pueden coexistir con instituciones democráticas, y en caso de que sí lo hagan –tal como se ha visto que sucede los últimos años en México– entonces se puede concluir que las instituciones mexicanas no son del todo democráticas, sino que pretenden serlo o simulan serlo. Tal vez no las instituciones, es posible que sean los detentadores de los cargos públicos en esas instituciones y órganos del Estado quienes a través de su actuar y de procedimientos de dudosa calidad democrática—desapegados de la norma jurídica, de las reglas de Derecho formalmente establecidas y también de los parámetros mínimos de la democracia— han perjudicado a la seguridad pública y han, incluso, provocado el surgimiento de dichos fenómenos.

Escasa participación-deliberación: abundante inseguridad pública

La inseguridad es un fenómeno social, pero no solamente ello, es una muestra de decadencia institucional y de rezago en materia de legalidad, de participación, de libertad de expresión, etc. que lleva a una única conclusión:

“la escasa participación y deliberación democrática es causante de la abundante inseguridad pública, al extremo de que esa inseguridad ha provocado el malestar de la sociedad civil –aquella que más se interesa– y ha traído como consecuencia un efecto de participación enfocada y concentrada en esos aspectos: En el seno de la sociedad civil se ha producido un cambio que se expresa no sólo en la exteriorización de la sensación de malestar por la pérdida del bienestar general, sino también en el fortalecimiento de los nuevos movimientos sociales ante el debilitamiento y retroceso del Estado para atender la demanda social” (Bin, 2005: 22).

El planteamiento es el siguiente: ¿la escasa intensidad de la participación ciudadana en los asuntos públicos en México es una de las condiciones provocadoras de su inseguridad pública? para contestar lo anterior tenemos que atender a la concepción de participación y su realidad en México. Un clásico (Tocqueville, 1998: 301-302) decía que

“Participando en las legislaciones es como [el ciudadano] aprende a conocer las leyes; gobernando es como se instruye sobre las formas de gobierno. La gran obra de la sociedad se realiza cada día ante sus ojos, y por decirlo así, en sus manos [...] son, al contrario, los hábitos de la vida pública los que los [ciudadanos] trasladan casi siempre a la vida privada”.

La práctica del gobierno se lleva al campo del conocimiento, el ciudadano conoce al

16 a) Las instituciones con verdadera estructura democrática no pueden coexistir con instituciones que no lo son; b) La democracia se constituye en el único camino que se recorre cuando ningún grupo organizado se opone seriamente al régimen; c) El imperio de la ley es fundamental. La democracia se ve consolidada cuando el Estado de Derecho es el único mecanismo para resolver diferencias y pugnas surgidas entre los actores políticos, sociales o entre la ciudadanía; d) La democracia se consolida cuando la mayoría de la sociedad y de la opinión pública están convencidas y, por tanto, apoyan la idea de que los procesos e instituciones democráticas son la forma correcta de acceder y ejercer los derechos políticos, sociales y económicos; y e) La democracia se ve consolidada cuando existe una copiosa participación de varios actores relativa a la formulación, implementación y evaluación de políticas.

gobierno con la práctica de las actividades inherentes al mismo, el ciudadano no solamente lo conoce, lo comprende, e incluso, lo puede modificar, es posible que cambie los derroteros de las prácticas del gobierno, que modifique las políticas públicas. Es así como el ciudadano¹⁷ se hace presente y provoca verdaderos cambios en la estructura del gobierno y en los efectos de sus decisiones, participando y practicando el gobierno.

El autor mencionado (Tocqueville, 1998) se plantea la hipótesis de que el país más democrático es aquel en el que los hombres han perfeccionado lo que él llama un arte: seguir en común el objeto de sus deseos y que muchos ciudadanos han aplicado el mayor número de objetos a ese arte. Como se ve, el autor lo lleva al extremo de incluso llamarlo arte, lo que nos demuestra la relevancia de su práctica, y habla de que asociarse también incide en la práctica de perfección implicada en el arte: plantea como una necesidad que el arte de asociarse se desarrolle entre los ciudadanos y se perfeccione en la misma proporción en que la igualdad de condiciones aumenta.

En el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de obligaciones, políticos ambos, el elemento fundamental es la participación del ciudadano como parte integrante de la sociedad. Participar significa *tomar parte, compartir*, e ineludiblemente implica un acto social. La participación ciudadana —cuando efectivamente ocurre— fortalece al Estado democrático y constitucional —también al de derechos humanos—, y más allá del sufragio o de la estricta actividad de organizar y vigilar elecciones estatales para la colocación de una persona que sea quien detente el poder pública, controla el ejercicio del poder. Otro elemento importante es la voluntad individual de participar, es la intención de formar parte e involucrarse en las actividades de carácter estrictamente público y de poder así estar inmiscuido en las decisiones y determinaciones que se toman (las cuales afectan a una comunidad o a la sociedad en la que se presenta el fenómeno); en realidad se trata de un beneficio que tienen los ciudadanos, ya que al tener ellos las herramientas o los medios para poder involucrarse en la actividad estatal y pública, ellos mismos se pueden erigir en verdaderos *ejercitadores* del poder.¹⁸ De forma implícita, la participación ciudadana tiene como característica la posibilidad de que se realice un intercambio de posiciones, ideología, puntos de vista, etc., así como la posibilidad de cooperación, convivencia y responsabilidad compartidas entre sociedad y gobierno cuando de decisiones públicas se trate.¹⁹

En virtud de encontrarnos inmersos en una sociedad republicana, por virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde la cosa pública significa precisamente los asuntos que atañen al pueblo, entonces ese pueblo formado por individuos y más específicamente por ciudadanos, tiene derecho (¿obligación?) de participar de manera directa —e indirecta— en los asuntos públicos. Por ello, se debe instituir la participación de los ciudadanos como directriz de las acciones de gobierno, lo cual implica necesariamente la implantación incluso de una nueva ideología y *modus vivendi* que impulse su colaboración pro-activa.

No debe pasarse por alto que la participación ciudadana incluye aspectos como el ejercicio del voto, las campañas políticas, las actividades comunitarias y el conocimiento informado en caso de un conflicto en este aspecto. Pueden ser reconocidas cuatro formas de participación política de los ciudadanos: a) la que supone el ejercicio del voto; b) las actividades de los ciudadanos en campañas políticas; c) práctica de actividades comunitarias o acciones colectivas para un fin específico; y d) la que se derive de algún conflicto en particular (Merino, 1997: 29-30). Lo anterior significa que no solamente a votar o sufragar

17 Sujeto, de acuerdo con Alain Touraine en su obra citada.

18 Aunque de acuerdo a la teoría política de la representación ese ejercicio sea indirecto y delegado por el titular del mismo a un representante, el cual, por virtud del ejercicio republicano, lo detenta y ejerce de manera temporal.

19 Vgr., las de seguridad pública.

en época de elecciones se limita el efecto de la participación ciudadana, sino que también representa la posibilidad de hacer efectivo al Estado constitucional desde el momento en el que la ciudadanía se involucra en otros asuntos de carácter público. La idea es concreta: en la proporción en la que el ciudadano participe en los asuntos públicos, en esa medida el gobierno tendrá con menor o mayor permanencia, un supervisor de su actividad, lo que derivará en una actuación gubernamental más cuidadosa.

En ese sentido, son tres los aspectos²⁰ obligatorios para la participación ciudadana óptima en relación a la vida de un Estado: a) Trabajo voluntario; b) Organización común; y c) Cooperación; lo anterior implica un compromiso voluntario de las personas que integran el Estado (específicamente ciudadanos), de disponer de recursos personales para invertirlos (o incluso hasta consumirlos) en actividades públicas; esos recursos personales pueden consistir en tiempo, en dinero, o en algún otro que sea necesario para que se pueda involucrar en la actividad pública; el efecto de esas actividades se produce indefectiblemente en la comunidad o en la sociedad (Estado) en la que se encuentra involucrado y desde luego los efectos y beneficios los podrá recibir eventualmente al ser miembro también de esa comunidad a la que se le destinan los recursos mencionados. Por tanto, una de las implicaciones aparentemente negativas de la participación ciudadana es que al disponer de esos recursos mencionados —disposición tal que podría ir en detrimento de algún beneficio o provecho personal— se dejarían de satisfacer necesidades personal del sujeto que aporta la participación, lo cual genera un dilema que pone al ciudadano en una posición complicada: o dispongo de recursos personales para mi beneficio personal (en cuyo caso ya no podría disponerlos para la comunidad) o los dispongo para satisfacer necesidades de la comunidad (en cuyo caso ya no podría disponerlos para fines personales), de tal manera que entra en juego una posible postura de egoísmo o administración de los bienes y recursos personales; esto desde luego sería acorde con la situación económica, política, social y cultural del sujeto participante.

El mecanismo (el cual debe ser traducido en política pública) que puede hacer realidad lo anterior puede ser referido al instrumento más básico que como ciudadano se tiene: la asociación. El hecho de que los ciudadanos —que son integrantes del Estado— se organicen de forma grupal y realicen una conjunción de recursos para alcanzar las metas mencionadas, es uno de los factores que pueden incidir en la eficacia de la participación cívica. Todo lo anterior con la finalidad de que se aproveche el producto y los resultados de esa asociación comunitaria y se traduzca en un beneficio social plasmado en políticas públicas de seguridad.

Ahora bien, existe una crisis en el sistema de justicia penal mexicano, al grado de que las instituciones y sus procedimientos no han podido sancionar ni prever de forma eficaz la comisión de delitos comunes (los cuales han ido en aumento) ni los crímenes organizados; lo anterior a pesar de que han existido modificaciones al sistema para endurecer y/o alargar las penas. En ocasiones, derivado de lo anterior, la ciudadanía (Guerrero, 2008: 75) ha efectuado la función estatal de impartir justicia, lo que denota ya un acentuado problema de gobernabilidad relacionado con la seguridad pública pero que también destaca la posibilidad de participación de la ciudadanía con la finalidad de resolver problemas de seguridad pública. Ese fenómeno ha traído como consecuencia el surgimiento de los movimientos ciudadanos que han sustituido la función pública estatal de impartir justicia —penal— o de procurarse la seguridad —pública— y han comprendido una amplitud de organizaciones²¹

20 Que implican la inversión de parte del ciudadano, de tiempo y dinero para las actividades, e incluso de otros recursos, para seguir los objetos en común de los que hablaba Tocqueville.

21 Que van desde las agrupaciones vecinales que cuentan con ciertos mecanismos y estrategias de redes de autoprotección, como *Mi vecino me vigila* o ciertos dispositivos de seguridad privados o vigilancia privada auto-financiada, hasta la instauración de organismos no gubernamentales tales como *México Unido Contra la Delincuencia*, o los más recientes grupos de autodefensa surgidos en Michoacán para repeler al crimen organizado y al narcotráfico.

ante las que el gobierno ha optado únicamente por evadir a través del discurso oficial o, a lo sumo, de implementar normas jurídicas que endurecen las penas.²²

Esas respuestas ciudadanas representan el principio de subsidiariedad inverso (Rendón, 2004) en el cual el sector ciudadano toma por cuenta propia la solución a algunos de los problemas que el sector gubernamental, con su estructura reglamentaria, no ha podido resolver; en este aspecto la prevención está relacionada con el tema de la subsidiariedad y con el acto de intervenir de manera previa y anticipada en una línea temporal de sucesos, a fin de evitar la aparición u ocurrencia de un delito, con lo que también se podría disminuir la frecuencia y la intensidad con la que se da. Al respecto, son tres los niveles: en el primero se identifican las medidas y acciones destinadas a la sociedad para propiciar ciertos comportamientos legales, en el segundo se trata de evitar infracciones a la normatividad para disminuir riesgos tanto de la víctima como del delincuente y en el tercero se trata de evitar las conductas reincidentes. En esos tres niveles la participación ciudadana tiene una importante intervención, por ejemplo, en el primero de ellos en el sentido de diseñar la política pública, pudiendo ser a través de foros de consulta como organizaciones ciudadanas.²³ En el segundo nivel, que trata de las acciones de tipo preventivo, participan tanto actores gubernamentales como de la ciudadanía, pudiendo ser a través de redes sociales o interinstitucionales, buscando consolidar ciertos vínculos sociales entre los ciudadanos y las propias autoridades.²⁴ Con el ejercicio de la participación ciudadana (y más específicamente de la sociedad civil, la cual está organizada) se promueve la vigencia y observancia de los derechos así como de los valores relacionados con el civismo, el respeto y la responsabilidad; todo ello por medio de la práctica de actividades deportivas, culturales, religiosas, económicas, etc. el resultado resulta innegable: la ciudadanía –más aún la sociedad civil y el sujeto del estado– son entes organizados y conscientes de las necesidades de su comunidad, que se involucran y se inmiscuyen de forma legal y pertinente en los asuntos que les atañen y que les afectan, a eso se le llama participación, y los asuntos que les conciernen, como ya se han expuesto algunos ejemplos, son relativos a la seguridad pública.

La participación y la seguridad pública son elementos que no pueden estar separados, ya que se colma el vacío provocado por la inactividad o ineficacia de las gestiones gubernamentales y por sus políticas públicas insuficientes, gracias a una transición entre la población inerte, aletargada, y la ciudadanía activa, crítica, participativa, evaluadora y tomadora de decisiones públicas. Un deficiente o hasta nulo conocimiento del fenómeno democrático ha originado lo que algunos autores (Thede, 2002: 58) llaman *democracia de baja intensidad*, lo cual fue analizado como un fenómeno de *democracia incivil*, que consiste en la existencia de Estados oficialmente democráticos donde los derechos políticos se encuentran bien establecidos *de jure*, pero los detentadores del poder público siguen abusando y reprimiendo los derechos civiles, sociales, económicos y culturales de la población. En esas circunstancias se quebranta, además de la credibilidad de la institución estatal, la posibilidad de los ciudadanos de desarrollar una verdadera cultura democrática, de continuar en el ejercicio y respeto de los cánones que determinan a un Estado constitucional y, en última instancia, de que la seguridad pública como una de las metas de ese tipo de Estado, sea una realidad. Por ello, es notable la relación entre la legitimidad de la representación establecida en la propia constitución, y la finalidad –también constitucional– de proveer a la seguridad pública (desde luego desde una perspectiva de democracia), y de procurar, en una última

22 Pero que rayan en la simple formalidad por su escasa aplicación fáctica en la realidad social.

23 Como ejemplo de lo anterior se tiene el foro “La reforma penal en México. Análisis, críticas y perspectivas”, convocado por el Instituto e Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el año 2007.

24 Como ejemplo de esto se tiene *Colonia segura* en Naucalpan, Estado de México, *Barrio seguro* en Chile y *Comunidades justas y seguras de las universidades* en Toronto y Rosario (Arce, 2008: 37-77).

fase, el Estado de Derecho; éste último considerado como elemento jurídico que debe estar incluido en un Estado constitucional y por supuesto en la adecuación de los actos del poder y es también necesario considerar que el Estado de derecho común a la sucesión de la actividad de los órganos del poder legítimamente establecidos, también están apegados a las normas aprobadas conforme a lo dispuesto por la constitución.

Conclusiones

Primera. En un Estado constitucional debe privar el aspecto democrático y las condiciones de representación, tratándose de formar gobiernos y de cubrir puestos del poder público, sin embargo, la representación como ejercicio delegado del poder público conferido por la ciudadanía, se contrapone a cuestiones de legitimidad en el ejercicio y actuación del poder por parte de los funcionarios electos y también se contradice con el aspecto de la participación deliberativa, como un elemento indispensable en un Estado regido por una Constitución.

Segunda. La democracia deliberativa y sus postulados son un factor indispensable en la construcción de un Estado constitucional, ya que la discusión, razonamiento y argumentación son factores que pueden llevar a una adecuada toma de decisiones por parte de los sujetos que discuten.

Tercera. La participación ciudadana no se debe limitar solamente a la práctica de los mecanismos establecidos típicamente para la formación de gobiernos, sino que además debe ser una práctica cotidiana en la toma de decisiones de carácter público o, al menos, en la revisión, discusión y argumentación de las mismas.

Cuarta. Ante los fenómenos de inseguridad que se han suscitado en México, es necesario replantear la relación que existe entre el grado de participación ciudadana en los asuntos públicos en México y su inseguridad pública, lo cual lleva a determinar que la participación civil es indispensable para una eficaz toma de decisiones en esa materia.

Quinta. Con la adopción y respeto de ciertos aspectos y parámetros mínimos como evitar el abuso y la tiranía, la revisión de los derechos fundamentales, la garantía de la libertad general, la protección al desarrollo humano y la cultura política, se haría posible y hasta obligatoria la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y adopción de políticas públicas en materia de seguridad pública, con lo que se estaría ante un efectivo Estado constitucional e, incluso, de derechos humanos.

Bibliografía

- Arce Aguilar, José Luis, "Colonia segura, una experiencia local: la política pública como estrategia en materia de seguridad", *Aproximaciones empíricas al estudio de la inseguridad, estudios en materia de seguridad ciudadana en México*, González Plascencia, Luis et. al. (coords.), México, Porrúa, 2008.
- Bin, Elisa, "Algunas reflexiones para el debate acerca de la construcción de la democracia representativa", en Romero Ricardo (comp.), *Democracia participativa, una utopía en marcha, reflexiones, experiencias y un análisis porteño*, Buenos Aires, Red Argentina de Ciencia Política Mariano Moreno, 2005, <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/libros/ge-dep.pdf>
- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Artículo tercero*, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.
- Coppedge, Michael, *Party system, governability and the quality of democracy in Latin America*, Ensayo preparado para la conferencia sobre "Representation and Democratic Politics in Latin America". Buenos Aires: Universidad de San Andrés/University of Pittsburgh, 2001.
- Dahl, Robert, *On democracy*, Nueva Haven, Yale University Press, 1998.
- Guerrero Agripino, et. al., (coords.), *La reforma del Estado. La agenda urgente y algunos temas pendientes*, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2008.

- Habermas, Jürgen, *Facticidad y validez*, 4ª Edición, editorial Trotta; 2005.
- Linz, Juan y Stepan, Alfred, *Problems of democratic transition and consolidation. Southern Europe, South America, and post-communist Europe*, Baltimore, John Hopkins University Press, 1996.
- Merino, Mauricio; *La participación Ciudadana en la Democracia*; Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática #4, Instituto Federal Electoral; México, 1997.
- Mill, John Stuart, *Sobre la libertad*; Madrid, Alianza Editorial, 1859.
- Morlino, Leonardo, *Calidad de la democracia. Notas para su discusión*, Ponencia del “Congreso Anual de Ciencia Política Sociedad Italiana 2003”, Trento, Sociedad Italiana, 2005.
- Nohlen, Dieter, *Democracia, transición y gobernabilidad en América Latina*, México, IFE, 1998.
- Olivos Campos, José René, *Gobernación democrática*, 1ª ed., México, Novum, 2012.
- Pavarini, Massimo et. al., *Seguridad pública. Tres puntos de vista convergentes*, México, Alter libros/ Ediciones Coyoacán/CONACYT/FLACUD, 2006.
- Rendón Corona, Armando, “Los retos de la democracia participativa”, *Revista sociológica*, año 19, número 54, México, UAM-Azcapotzalco, <http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/5408.pdf>
- Schumpeter, Joseph, *Capitalism, socialism and democracy*, San Francisco, Harper and Row, 1976.
- Seara Vázquez, Modesto, *La Sociedad Democrática*, primera parte, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.
- Sen, Amartya, *Inequality Reexamined*, Nueva York, Harvard University Press, 1992.
- Thede, Nancy; *Democracia y Formación Ciudadana*; Instituto Electoral del Distrito Federal; México, 2002.
- Tocqueville, Alexis de, *La democracia en América*, México, FCE, 1998.
- Touraine, Alain, *¿Qué es la Democracia?*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004.
- Valadés, Diego, *Problemas constitucionales del Estado de Derecho*, 2ª ed., Argentina, Astrea, 2004.

